



Municipalidad de Santiago de Surco

009

DECRETO DE ALCALDIA N° -2007-MSS



Santiago de Surco, 09 JUL. 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

VISTO: el Informe N° 066-2007-SGSE-GM-MSS, de fecha 29 de marzo del 2007, emitido por la Subgerencia de Servicios Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto de Alcaldía N° 005-2007-MSS se dispone el otorgamiento de la tarjeta vecinal denominada VSP a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias, actualizándose la normatividad a este respecto;

Que, el Artículo Noveno del Decreto de Alcaldía N° 005-2007-MSS dispone encargar a la Subgerencia de Servicios Especiales implementar formalmente los mecanismos de interacción con el comercio local, orientados a asegurar el otorgamiento de beneficios a los vecinos puntuales, como descuentos en los negocios del distrito, campañas motivacionales con la participación de empresas afiliadas al sistema VSP a cambio de apoyo publicitario en los medios de difusión de la municipalidad;

Que, para el desarrollo de las campañas motivacionales en beneficio de los contribuyentes puntuales es necesario implementar las disposiciones que definan y regulen el desarrollo de las mencionadas campañas o sorteos;

Que, por lo expuesto en el Informe N° 049-2007-SGSE-GM-MSS de la Sub Gerencia de Servicios Especiales es necesario hacer una selección aún más selectiva de los contribuyentes que pagan por adelantado el año completo de sus obligaciones tributarias a fin de motivar a esta forma de pago.

Que, por lo expuesto en el Informe N° 066-2007-SGSE-GM-MSS de la Subgerencia de Servicios Especiales se requiere formalizar el desarrollo de las campañas motivacionales o sorteos mediante su respectivo reglamento;

Que, asimismo resulta atendible la precisión formulada mediante el Informe N° 125-2007-SGSE-GM-MSS, toda vez que dicha aclaración evitará confusión en el administrado que se encuentre comprendido dentro de los beneficios que pueda otorgar y/o brindar la calidad de Vecino Surcano Preferente, incluyéndose un artículo





Municipalidad de Santiago de Surco

009

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° -2007-MSS

en el que se precise que cuando se haga referencia al término "obligaciones tributarias" está referido al cumplimiento del pago de impuesto predial y arbitrios.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los Informes N° 513-2007-OAJ-MSS de fecha 29.05.2007 y N° 566-2007-OAJ-MSS de fecha 13.06.2007.

DECRETA:

Artículo Primero.-

Aprobar el Reglamento de Sorteo para Vecinos Surcanos Preferentes, el mismo que está conformado por ocho (08) títulos y treinta y siete (37) artículos y que forma parte del presente Decreto.



Artículo Segundo.-

Otorgar la denominación de VSP-Premium a los contribuyentes VSP que cumplan con el pago anual adelantado de sus obligaciones tributarias hasta el primer vencimiento del 28 de febrero de cada año, a los que se otorgará el beneficio adicional descrito en el Artículo 13° del presente Reglamento.



Artículo Tercero.-

Precítese que el término "obligaciones tributarias" utilizado dentro de la normativa del Programa Vecino Surcano Preferente regulado en el Decreto de Alcaldía N° 005-2007-MSS, está referido al cumplimiento del pago del Impuesto Predial y Arbitrios.



Artículo Cuarto.-

Encargar del cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Subgerencia de Servicios Especiales.



Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/mgz/rea

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
JUAN MANUEL DEL MAR ESPINOSA
ALCALDE





Municipalidad de Santiago de Surco

REGLAMENTO DE SORTEO DE PREMIOS PARA VECINOS SURCANOS PREFERENTES

GENERALIDADES

DEL CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 1º. El presente Reglamento, es el instrumento legal que norma y regula el sorteo de premios constituidos por bienes y vales por servicios, proporcionados por empresas afiliadas al sistema municipal de reconocimiento de vecinos y/o contribuyentes que cumplen puntualmente sus obligaciones tributarias, denominado Vecino Surcano Preferente, en adelante VSP; asimismo el presente Reglamento comprende el sorteo de premios de empresas que operan fuera del distrito de Santiago de Surco y no están afiliadas al sistema VSP, cuya participación ha sido evaluada previamente por la Subgerencia de Servicios Especiales.

Artículo 2º. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento del Sorteo para Vecinos Surcanos Preferentes, son de alcance a los vecinos y/o contribuyentes calificados como "Vecino Surcano Preferente – VSP" por la Subgerencia de Servicios Especiales; a las empresas afiliadas al sistema VSP y a la Subgerencia de Servicios Especiales.

TITULO I

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVO GENERAL

Artículo 3º La finalidad del presente Reglamento es establecer las normas y el procedimiento aplicable al sorteo de premios entre los vecinos y/o contribuyentes que cumplen puntualmente sus obligaciones tributarias.

Artículo 4º Los sorteos materia del presente Reglamento, constituyen un beneficio de los vecinos y/o contribuyentes que cumplen puntualmente sus obligaciones tributarias y tienen como objetivo brindar a las personas mencionadas la oportunidad de acceder a premios constituidos por bienes y vales por servicios.

TITULO II

DE LA FRECUENCIA DE LOS SORTEOS Y LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN





Municipalidad de Santiago de Surco



Artículo 12° Cada contribuyente calificado como VSP contará con una (01) opción para el sorteo.



Artículo 13° Los contribuyentes VSP que hayan cumplido con el pago anual de sus obligaciones tributarias hasta el vencimiento del 28 de febrero se les otorgará una opción adicional.



Artículo 14° Los números asignados a cada participante del sorteo es el mismo número secuencial generado en el procedimiento para la administración de la base de datos de los contribuyentes VSP.

Artículo 15° El número de secuencia estará constituido por números ordenados correlativamente de seis (06) dígitos del 00001 hasta n, donde n representa el número total de contribuyentes VSP participantes.

Artículo 16° La Subgerencia de Servicios Especiales otorgará un número de secuencia adicional a los contribuyentes VSP con doble opción para el sorteo.

Artículo 17° La Subgerencia de Servicios Especiales gestionará la publicación en la página Web de la Municipalidad de Santiago de Surco, la relación de los participantes a cada sorteo diez (10) días calendarios previos a la fecha de realización del sorteo, a través de un archivo de hoja de cálculo (Excel) que especificará los siguientes campos o columnas:



1. Número de secuencia
2. Código de contribuyente
3. Apellidos y nombres del contribuyente



TITULO V

DE LA MODALIDAD DEL SORTEO

Artículo 18° Cada sorteo se realizará en Acto Público, con presencia del señor Alcalde de Santiago de Surco o el representante que él designe, un notario público y el Subgerente Servicios Especiales.

Artículo 19° En cada sorteo se utilizarán ánforas construidas en material transparente en número de cuatro (04), con dispositivos y mecanismos de control para la extracción de bolillas numeradas.

Artículo 20° En la primera ánfora se colocarán las bolillas con numeración del 00 hasta "n", donde "n" corresponde los dos primeros dígitos del total de contribuyentes VSP participantes en cada sorteo.





Municipalidad de Santiago de Surco

**Artículo 21°**

La segunda, tercera y cuarta ánfora contendrán cada una de ellas diez (10) bolillas numeradas con dígitos desde el número cero (0) hasta el número nueve (9).

**Artículo 22°**

El notario público es el encargado de verificar la conformidad de cada una de las bolillas numeradas, como control previo a la colocación en cada una de las ánforas utilizadas. Asimismo, verificará que las ánforas sean adecuadas para garantizar la transparencia del acto público y constatará el correcto funcionamiento de cada uno de los dispositivos destinados a extraer las bolillas.

**Artículo 23°**

El Subgerente de Servicios Especiales presentará al notario público a cada una de las personas que han sido encargadas para extraer las bolillas numeradas.

**Artículo 24°**

El Subgerente de Servicios Especiales mostrará al notario público el sistema informático que se utilizará para el registro de los números ganadores.

Artículo 25°

El Subgerente de Servicios Especiales declarará iniciado el sorteo ante los concurrentes y las personas encargadas procederán a retirar una a una las bolillas numeradas, las cuales serán mostradas al notario público y a los concurrentes al sorteo, cada bolilla mostrada será verificada hasta completar el total de números ganadores.

Artículo 26°

Cada número ganador será ingresado al sistema informático utilizado para el sorteo.

**Artículo 27°**

Cada número ganador será proyectado electrónicamente ante los asistentes al sorteo, especificando nombre del beneficiado, el premio y la empresa auspiciadora que otorgo el premio.

Artículo 28°

Culminado el sorteo, la Subgerencia de Servicios Especiales imprimirá la lista de ganadores, adjuntando a esta el acta notarial que será refrendada por el notario público designado.

TITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL NÚMERO GANADOR

**Artículo 29°**

El número total de contribuyentes VSP participantes en cada sorteo es variable, existiendo un número máximo de los mismos.

En el caso que la primera bolilla extraída corresponda a los dos primeros números del total de contribuyentes VSP participantes, se





Municipalidad de Santiago de Surco

procederá a la extracción de la segunda bolilla y si esta corresponde a un dígito que implique la formación de un número mayor al total de contribuyentes VSP participantes en el sorteo, se procederá a la extracción de una segunda bolilla y así sucesivamente, cuantas veces sea necesario hasta obtener un número que no exceda la posibilidad máxima.

Artículo 30°

El procedimiento descrito en el artículo anterior se aplicará de la misma forma para la tercera y cuarta bolilla.

TITULO VII

PÚBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SORTEO

Artículo 31°

La Subgerencia de Servicios Especiales gestionará la publicación de los resultados de cada sorteo, incluyendo la lista de contribuyentes VSP ganadores:

1. La página Web de la Municipalidad de Santiago de Surco.
2. En la Guía de descuentos y promociones para el contribuyente VSP.
3. En cada uno de los Centros de Atención Surcanos (CAS), en lugar visible, fotocopias del acta notarial con la lista de ganadores.

Artículo 32°

La Subgerencia de Servicios Especiales remitirá una carta al domicilio registrado en la base de datos de cada uno de los ganadores, indicando el beneficio obtenido e indicando el lugar, horario y plazo para recabar el premio obtenido.

Artículo 33°

Todas las publicaciones de las listas de ganadores deberán hacerse en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios posteriores a la fecha del sorteo.

TITULO VIII

DE LA ENTREGA DE PREMIOS

Artículo 34°

Los premios se entregarán en la oficina de la Subgerencia de Servicios Especiales en horario de atención al público a los contribuyentes VSP ganadores a partir del día siguiente hábil de realizado el sorteo y hasta 60 días posteriores calendarios desde la fecha de realización del mismo.





Municipalidad de Santiago de Surco



Artículo 35°

Los premios no reclamados dentro del plazo establecido en el presente Reglamento, se destinarán al próximo sorteo que se organice en beneficio de los contribuyentes VSP.



Artículo 36°

El ganador firmará el recibo correspondiente adjuntando fotocopia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo 37°

Si por motivos de fuerza mayor el ganador no pudiera acercarse a reclamar el premio, la Subgerencia de Servicios Especiales aceptará una carta poder simple suscrita expresamente por el ganador y la copia del DNI del interesado.

